



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

2014 01601

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **JOSEFINA MARÍA ECHAVARRÍA** contra **COLPENSIONES**, vista la [solicitud de entrega de título](#), presentada por la accionada, se remite al auto que terminó el proceso¹, pues en este claramente se dijo que la suma solicitada cubría la obligación, ordenando la entrega a la parte ejecutante, por lo que la entidad NO es la beneficiaria del depósito y NO está legitimada para reclamarlo, sin que en ningún aparte de la citada ley 1734 se le esté facultando para reclamar dineros a favor de la contraparte.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

¹ Folio 244 del [Expediente Digitalizado](#)